



Comercio de Servicios

REPÚBLICA DE KAZAJSTÁN

LISTA FINAL DE EXENCIONES DEL ARTÍCULO II (NMF)

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

KAZAJSTÁN - LISTA DE EXENCIONES DEL ARTÍCULO II (NMF)

Sector o subsector	Descripción de la medida, con indicación de su incompatibilidad con el artículo II	Países a los que se aplica la medida	Duración prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
<p>Todos los sectores/ inversiones</p> <p>Todos los sectores/entrada y presencia de personas físicas</p>	<p>Medidas basadas en acuerdos vigentes y futuros que tienen por finalidad asegurar la protección recíproca y la promoción de las inversiones.</p> <p>Medidas basadas en acuerdos vigentes y futuros que tienen por finalidad crear condiciones preferenciales para el desplazamiento de personas físicas que suministren servicios.</p>	<p>Todos los países, partes en los respectivos acuerdos vigentes y los que se puedan concertar en el futuro.</p> <p>Las partes en el Acuerdo de asociación y cooperación entre la República de Kazajstán y las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, firmado el 23 de enero de 1995, con los suplementos posteriores; países de la CEI, todas las partes en los respectivos acuerdos vigentes y futuros.</p>	<p>Indefinida</p> <p>Indefinida</p>	<p>Las medidas tienen por finalidad establecer un marco jurídico para la protección recíproca y la promoción de las inversiones.</p> <p>Las medidas tienen como finalidad la liberalización progresiva del comercio entre la República de Kazajstán y sus asociados comerciales regionales.</p>
<p>2. Servicios de comunicación Medidas previstas en los acuerdos vigentes y futuros en relación con:</p> <p>D. Servicios audiovisuales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Producción y distribución de programas de televisión y obras cinematográficas - Producción y distribución de programas de televisión y obras cinematográficas - Producción y distribución de obras audiovisuales mediante su emisión u otras formas de transmisión al público 	<p>Medidas basadas en acuerdos de coproducción de obras audiovisuales por los que se otorga trato nacional a las obras audiovisuales abarcadas por esos acuerdos.</p> <p>Medidas que extienden los programas de apoyo a las obras audiovisuales, y a los proveedores de esas obras que cumplan determinados criterios de origen.</p> <p>Medidas por las que se concede el trato nacional a las obras audiovisuales que cumplan determinados criterios de origen con respecto al acceso a la difusión pública.</p>	<p>Todos los países con los que es deseable la cooperación cultural.</p> <p>Todos los países con los que es deseable la cooperación cultural.</p> <p>Todos los países con los que es deseable la cooperación cultural.</p>	<p>Indefinida</p> <p>Indefinida</p> <p>Indefinida</p>	<p>Estos acuerdos tienen la finalidad de promover los vínculos culturales entre los países interesados.</p> <p>Estos programas tienen la finalidad de preservar y promover la identidad cultural de países con los que Kazajstán tiene vínculos culturales desde hace mucho tiempo.</p> <p>Estas medidas tienen por objeto, dentro del sector, promover los valores culturales tanto en Kazajstán como con otros países, incluidos los de la región, y promover también los valores culturales de Kazajstán y el logro de objetivos de política lingüística para los jóvenes.</p>

Sector o subsector	Descripción de la medida, con indicación de su incompatibilidad con el artículo II	Países a los que se aplica la medida	Duración prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
5. Servicios de enseñanza	Medidas en relación con la apertura y el funcionamiento de sucursales.	Azerbaiyán, Armenia, Belarús, Federación de Rusia, Georgia, República Kirguisa, Moldova, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán, todas las partes en los respectivos acuerdos vigentes y futuros.	Indefinida	Las medidas tienen la finalidad de preservar y promover las relaciones en el sector de la enseñanza.
11. Servicios de transporte A. Servicios de transporte marítimo	Régimen especial de transporte marítimo en el Mar Caspio. Medidas relativas al establecimiento, las actividades y las operaciones de las empresas navieras.	Azerbaiyán, Federación de Rusia, Irán, Turkmenistán. Estados miembros de la Unión Europea. Todas las partes en los respectivos acuerdos vigentes y futuros.	Indefinida	Promoción de la cooperación regional.
B. Transporte por vías navegables interiores a) Transporte de pasajeros b) Transporte de mercancías	Medidas que otorgan régimen preferencial al transporte de pasajeros y de mercancías en los ríos Irtysh e Ili.	Todas las partes en los respectivos acuerdos vigentes y futuros.	Indefinida	Los artículos 24, 25 y 32 del Acuerdo de asociación y cooperación entre la República de Kazajstán y la Unión Europea. Necesidad de garantizar las obligaciones dimanantes del acuerdo internacional.
C. Servicios de transporte aéreo Venta y comercialización	Medidas relativas al establecimiento de empresas y a la apertura de oficinas de representación, aplicadas en régimen de reciprocidad.	Todas las partes en los respectivos acuerdos vigentes y futuros sobre transporte aéreo.	Indefinida	Las medidas tienen la finalidad de crear las condiciones para el transporte de pasajeros y de mercancías en las vías navegables interiores de Kazajstán basándose en los principios de reciprocidad.
E. Servicios de transporte por ferrocarril a) Transporte de pasajeros b) Transporte de mercancías	Medidas mantenidas en el marco de los acuerdos vigentes y futuros que regulan las normas de transporte, las condiciones de funcionamiento y transporte, y el suministro de servicios en el territorio de Kazajstán y entre los países parte en los acuerdos.	Todas las partes en los acuerdos vigentes y futuros.	Indefinida	Aplicación de las condiciones para el suministro de servicios de transporte aéreo establecidas en el marco de los acuerdos bilaterales vigentes sobre transporte aéreo. Las medidas tienen la finalidad de asegurar la integridad del sistema de transporte por ferrocarril como complejo tecnológico y de producción único, y regulación del transporte dentro del territorio de Kazajstán y entre los países parte en los acuerdos.

Sector o subsector	Descripción de la medida, con indicación de su incompatibilidad con el artículo II	Países a los que se aplica la medida	Duración prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
F. Transporte por carretera (pasajeros y mercancías)	<p>Disposiciones de acuerdos vigentes o futuros sobre el transporte internacional por carretera de mercancías (incluido el transporte combinado carretera/ferrocarril) y de pasajeros, entre Kazajstán y otros Miembros de la OMC y terceros países, que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - reserven o limiten la prestación de un servicio de transporte entre las partes contratantes o a través del territorio de las partes contratantes a vehículos registrados en las partes contratantes; - establezcan exenciones fiscales para tales vehículos. 	<p>1) Los países con los que se han concertado acuerdos sobre el transporte internacional por carretera son los siguientes:</p> <p>Pakistán, Finlandia, Azerbaiyán, Turkmenistán, Bulgaria, Alemania, Letonia, Uzbekistán, Moldova, Turquía, China, Ucrania, Irán, Lituania, Mongolia, Hungría, Polonia, Tayikistán, Georgia, Francia, Estonia, Países Bajos, España y República Checa.</p> <p>2) Los países con los que se concertarán acuerdos sobre el transporte internacional por carretera son los siguientes:</p> <p>Noruega, ex República Yugoslava de Macedonia, Dinamarca, Luxemburgo, Croacia, Emiratos Árabes Unidos, Austria, Armenia, Rumania, Bélgica, Reino Unido, Eslovenia, Bosnia y Herzegovina, Portugal y otros.</p>	Indefinida	<p>La especificidad regional del suministro transfronterizo de servicios de transporte por carretera y la protección de la integridad de la infraestructura viaria y el medio ambiente.</p>